



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/04/2017 00:46**

Número de Folio: **00583917**

Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Hernández Hernández**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo con personal comisionado que ha recibido de terceros esa dependencia, lo anterior del año 2010 al año 2017. Así como la respuesta que se generó a dicha solicitud**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/05/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/05/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/05/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”*

Folio Infomex: 00583917
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/296/17
Interesado: Francisco Hernández Hernández.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO.

Villahermosa, Tabasco a 18 de Mayo de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día veintisiete de abril dos mil diecisiete, a las cero horas con cuarenta y seis minutos recibida en esta Unidad con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, correspondiéndole el **folio Infomex 00583917**, formulada por **Francisco Hernández Hernández** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/102/2017**, en la que requiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo con personal comisionado que ha recibido de terceros esa dependencia, lo anterior del año 2010 al año 2017. Así como la respuesta que se generó a dicha solicitud...”-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad Cero: -----

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 131 fracción II párrafo noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la suscrita procedió a emitir el Acuerdo de Prevención con Oficio No. TSJ/OM/UT/250/17, de fecha 08 de Mayo de dos mil diecisiete, en donde se le pidió al solicitante fuera más específico en cuanto a su requerimiento, ya que no era claro; por lo que se recibió respuesta a la prevención que menciona lo siguiente: **“...La solicitud versa sobre el personal de esa dependencia que esta comisionada a otra institución que no es el sujeto obligado...”**.-

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha once



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

de mayo de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, al LC.P. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/264/17, a la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/265/17, y a la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, por Oficio No. TSJ/OM/UT/266/17.-----

TERCERO: Como resultado de lo anterior, se recibieron las respuestas siguientes: con fecha quince de mayo de los corrientes, de la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia mediante el Oficio No. 12771; con fecha dieciséis de mayo del LC.P. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor con Oficio No. TSJ/OMT/889/2017 y de la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura a través del Oficio No. SGCJ/PJE/1095/2017.-----

CUARTO: En atención a que la información solicitada por Francisco Hernández Hernández esta se encuentra disponible mediante los Oficios Nos. 12771, TSJ/OMT/889/2017 y SGCJ/PJE/1095/2017, mismos que se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

QUINTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO No. 12771.



Villahermosa, Tabasco, 15 de abril del 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. TSJ/OM/UT/266/17, mediante el cual se pide colaboración para atender las peticiones relacionadas con la solicitud de información, PJ/UTAIP/102/2017, consistente en: "... copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo con personal comisionado que ha recibido de terceros esa dependencia, lo anterior del año 2010 al año 2017. Así como la respuesta que se generó a dicha solicitud.

La solicitud versa sobre el personal de esa dependencia que esta comisionada a otra institución que no es el sujeto obligado...".

Al respecto informo que esta Secretaría, no cuenta con la información solicitada, en razón de no ser actos propios de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

**LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO.**



LIC. ANISOL SUÁREZ JENER.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR JUDICIAL
OFICIO No. TSJ/OMT/889/2017

Villahermosa, Tabasco; 15 de Mayo de 2017.

LAE. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.



En atención a su oficio no. TSJ/OM/UT/264/17, por medio del cual nos solicita información referente a la solicitud no. PJ/UTAIP/102/2017, me permito informarle que no se encontró registro de alguna solicitud de apoyo con personal comisionado realizada por terceros hacia esta institución en el período referido.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LCP. GABRIEL RAMOS TORRES

GRT/kms**

Calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 358-20-00
www.tsj-tabasco.gob.mx



Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Área: SECRETARIA GENERAL

Oficio Núm.: SGCI/PJE/1095/2017

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 16 de mayo de 2017.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/265/17**, relacionado con la solicitud de información registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/102/2017**, le informo:

Que en los archivos de este Consejo de la Judicatura, no hay registros de solicitudes de apoyo con personal comisionado que ha recibido de terceros esta dependencia del año 2010 al año 2017.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

**Folio Infomex: 00583917
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/250/17
Interesado: Francisco Hernández Hernández.
ACUERDO DE PREVENCIÓN.**

Villahermosa, Tabasco, a 08 de Mayo de 2017.

Derivado de la solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **00583917** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete a las cero horas con cuarenta y seis minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha veintisiete de abril de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis a las cero horas con cuarenta y seis minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **00583917**, recibida en esta Unidad con fecha veintisiete de abril del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **Francisco Hernández Hernández**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

“...Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo con personal comisionado que ha recibido de terceros esa dependencia, lo anterior del año 2010 al año 2017. Así como la respuesta que se generó a dicha solicitud...”. -----

SEGUNDO.- Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 49 y 50 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **00583917**, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; suscrita por **Francisco Hernández Hernández**; mediante la solicitud: **“...Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo con personal comisionado que ha recibido de terceros esa dependencia, lo anterior del año 2010 al año 2017. Así como la respuesta que se generó a dicha solicitud...”**, y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/102/2017**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 131 fracción II párrafo noveno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere, en virtud de que resulta necesario **ser más específico en el documento y/o información que solicita, ya que su pedimento no es claro**, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud. -----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 50, fracción II, de la Ley de Transparencia y



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: “...**Artículo 50.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:**.....

- I.-.....
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, de los sujetos obligados competentes, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;**
.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones, lejos de negar el derecho de acceso a la información; tienen como objeto asesorar y orientar al solicitante, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-----

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha veintisiete del presente año, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **00583917**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/102/2017**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- “Se le concede el término de diez días hábiles” contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este término subsane las observaciones que le han sido planteadas; “y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados, a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.